



Palabras que callan

La autocensura de las mujeres políticas como respuesta a la violencia de género digital



Septiembre 2023

adc.org.ar

Redacción: Manuela Giménez Bautista y Victoria Penas, Asistentes de Proyectos de la ADC

Diagramación y Diseño: Cooperativa El Maizal.

La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) agradece especialmente a las diputadas y senadoras nacionales que han accedido a colaborar con esta investigación a través de instancias de diálogo en las que compartieron sus opiniones y vivencias personales. La ADC valora el compromiso e interés al respecto de la temática y resalta que las conclusiones alcanzadas son de su autoría.



Palabras que callan: la autocensura de las mujeres políticas como respuesta a la violencia de género digital fue realizado como parte de un proyecto que contó con el apoyo de la Ford Foundation y se publica bajo una licencia Creative Commons Atribución–No Comercial–Compartir Igual. Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/>.

Índice

- **Resumen Ejecutivo | 4**
- **Introducción | 6**
- **La participación de las mujeres políticas en el espacio cívico virtual: ¿en qué medida los ataques de la violencia machista condicionan su presencia en línea? | 7**
- **Un repaso por la experiencia de las mujeres en política: análisis de la violencia de género digital ejercida contra mujeres que ocupan puestos de decisión | 9**
- **¿Cómo se encuadra legalmente la violencia contra las mujeres políticas? La acentuación de la brecha entre lo jurídico y lo social | 17**
- **Consideraciones finales | 20**
- **Autoría | 23**
- **Notas | 24**

Resumen ejecutivo

La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) lleva años trabajando sobre la violencia por razones de género, haciendo foco en la dimensión digital de la problemática¹. En el marco de su trabajo sobre el tema, ha resaltado la importancia de identificar al entorno digital en su interacción con otros espacios donde se manifiestan estas agresiones.

En esta oportunidad, la organización impulsó una nueva investigación con el objetivo de abordar la violencia de género que se ejerce en el ámbito digital contra las mujeres políticas. Dado que el marco normativo argentino incluyó esta dimensión de la violencia contra las mujeres en el 2019, es oportuno preguntarse sobre la evolución de la problemática a partir de dicho reconocimiento.

Para el estudio se realizaron dos instancias de investigación de fuentes primarias y secundarias. En primer lugar, se realizaron once encuestas y tres entrevistas a legisladoras nacionales que se desempeñan en comisiones dedicadas al tratamiento de asuntos de género, diversidad y tecnologías digitales. En segundo lugar, se recopilieron 33 notas de diarios nacionales y locales sobre declaraciones públicas de estas mujeres en relación a las agresiones y hostigamientos que sufrieron en el entorno digital.

Algunos de los hallazgos más importantes revelan que todas las mujeres consultadas han sufrido situaciones de violencia de género en el marco de su carrera política o saben de compañeras que las han padecido. Entre las prácticas más frecuentes destacan los comentarios ofensivos a los contenidos que comparten en redes sociales y la circulación de publicaciones descalificantes en su contra, todo ello basado en estereotipos y prejuicios negativos por su condición de mujeres.

Para hacer frente a las agresiones recibidas han recurrido a diversas estrategias: en el corto plazo han optado por bloquear al agresor o

remover publicaciones por la violencia de las respuestas, mientras que a largo plazo se han replanteado su participación virtual en ciertos debates o han dejado de expresarse con libertad, por temor a las represalias. Es posible advertir, en este sentido, que la autocensura ha sido la estrategia más empleada por estas mujeres en el afán de preservar su integridad tanto física como mental. En específico, el 60 por ciento de las encuestadas en el marco de la investigación reconoce esta práctica como una de las más utilizadas por las mujeres políticas frente a la violencia que se ejerce contra ellas.

Los hallazgos subrayan que la política es un espacio donde persiste la discriminación por razones de género. Aun si el marco normativo regula la participación de las mujeres en este ámbito, todavía existen comportamientos propios de la cultura machista que limitan el alcance real de estos espacios. En ese sentido, las recomendaciones formuladas apuntan a la necesidad de fortalecer un tratamiento integral de la cuestión. Por un lado, se proponen instancias de formación para funcionarios y funcionarias, enfocadas en la prevención y la reparación, para mejorar la toma de decisiones en materia de política pública, la regulación y resolución de casos concretos. Por otro lado, se sugiere la creación de programas educativos específicos para concientizar a la ciudadanía e incentivar un involucramiento activo que permita abordar el tema de raíz.

Introducción

La violencia contra las mujeres por razones de género está regulada en la Argentina a través de la Ley N° 26.485. En 2019, 10 años después de la sanción original, se incorporó la violencia política a los tipos previstos en el artículo 5². En esa misma reforma se modificó también el artículo 6, para incluir como modalidad la “violencia pública-política” que contempla todas aquellas prácticas destinadas a limitar el desarrollo de la vida política o el acceso a derechos políticos por parte de las mujeres³.

En ese marco, el presente trabajo explora la dimensión digital de la violencia contra las mujeres políticas, entendiendo la relevancia de ese espacio para el desarrollo de sus carreras profesionales. Con el fin de conocer en primera persona la experiencia de las afectadas, se contactó a legisladoras del ámbito nacional para recolectar y analizar sus propias vivencias y perspectivas sobre la violencia que se ejerce contra ellas en el ámbito digital.

El objetivo fue identificar cómo se presenta esta problemática para contribuir a su prevención, erradicación y sanción, resaltando la importancia de promover una participación política igualitaria, que asegure y fortalezca nuestras instituciones democráticas. Siendo el 2023 un año electoral para la Argentina, se estudiaron las experiencias de estas mujeres prestando especial atención a su desenvolvimiento en contextos donde se agudiza la competencia por el acceso al poder.

El informe busca analizar el impacto de esta violencia en la vida de las mujeres políticas, para dar cuenta del efecto que produce en el desarrollo de su vida personal y profesional, sin desatender el derecho de estas mujeres a una vida libre de violencia. Se hace foco en la repercusión de las agresiones al respecto del pleno ejercicio de la ciudadanía política, entendiendo que la participación de las mujeres en el debate público promueve el acceso igualitario a puestos de decisión, a la vez que posibilita el acercamiento de la ciudadanía a sus propuestas.

La participación de las mujeres políticas en el espacio cívico virtual: ¿en qué medida los ataques de la violencia machista condicionan su presencia en línea?

La violencia contra las mujeres por razones de género representa una de las violaciones más sistemáticas de los derechos humanos en todo el mundo⁴. En particular, en la región latinoamericana se ha manifestado históricamente en elevados índices de desigualdad y discriminación que se advierten en los más variados ámbitos (laborales, económicos, políticos y sociales)⁵.

En Argentina la lucha de las mujeres lleva más de 70 años impulsando equidad en el plano de la política, desde el acceso al voto⁶ hasta la paridad de género en la conformación de las listas⁷, pero este continúa siendo un ámbito donde persiste la discriminación por razones de género. La exclusión y entrada tardía de las mujeres a estos espacios público-políticos responde a la cultura social dominante que, basada en una histórica división social de género, ha relegado a las mujeres al espacio privado, limitando sus aspiraciones profesionales⁸.

Internet se ha convertido en un espacio favorable para el despliegue de agresiones que tienen efectos nocivos para las mujeres tanto dentro del espacio digital como fuera de él, con violencias que atraviesan la pantalla y amenazan con poner en riesgo su vida por ejercer su labor⁹. En particular, las redes sociales han inaugurado un nuevo espacio cívico virtual, en el que se ha favorecido la difusión de violencias que afectan directamente la visibilidad y participación plena de las mujeres en la vida pública¹⁰.

Si se observan las destinatarias de estos ataques, es oportuno remarcar que la violencia que se ejerce en el ámbito virtual se

potencia cuando las protagonistas son mujeres que ocupan o buscan ocupar puestos políticos de toma de decisión¹¹. En este sentido, el entorno digital se ha convertido en una vía que facilita el ejercicio de la violencia política por razones de género, a tal punto que en nuestro país, más del 60 por ciento de las agresiones ocurren por medio de Internet¹². Sin perder de vista que la violencia de género en el ámbito político afecta múltiples derechos, el presente trabajo se centra en los efectos de las agresiones en torno al pleno ejercicio de la ciudadanía política. Esto implica la posibilidad real e igualitaria de difusión de propuestas para el acceso efectivo a cargos de representación y el acercamiento de la ciudadanía a todas las propuestas disponibles. De esto se desprende que la retirada de estas mujeres del espacio cívico virtual, que se produce por las agresiones, resuena más allá de la restricción de su propio discurso. Lo que está en juego es el buen funcionamiento de la democracia y la calidad de nuestras instituciones.

Sin perjuicio de la obligación de transparencia y rendición de cuentas que conlleva el rol que ocupan estas mujeres dentro del espacio público, la problemática planteada radica en la imposición de una exigencia mayor a las candidatas y/o funcionarias públicas que, a diferencia de sus pares hombres, deben demostrar con mayor empeño su capacidad de desenvolverse en un ámbito que no fue originalmente concebido para ellas¹³. De hecho, a pesar de que los requisitos educativos para el acceso a cargos de decisión son mayores para las mujeres que para sus pares hombres, los puestos jerárquicos son ocupados en su mayoría por varones, aun cuando sus compañeras estén mejor calificadas (en términos de formación y experiencia) para el puesto¹⁴. Según las últimas estadísticas de la CEPAL, las mayores credenciales educativas de las mujeres no se traducen en mejores empleos y salarios una vez que ingresan al mercado laboral¹⁵. En este sentido, aquellas que desean crecer en la política deben desarrollar ciertos mecanismos de preservación, deben discutir, opinar y proponer con moderación, evitando que su género sea el argumento utilizado para agredirlas y desacreditarlas.

Un repaso por la experiencia de las mujeres en política: análisis de la violencia de género digital ejercida contra mujeres que ocupan puestos de decisión

En vistas del mencionado contexto electoral argentino, esta investigación se propone observar el recorrido profesional de las mujeres políticas, tomando el proceso de campaña electoral como punto de desenlace del análisis. El objetivo es dar cuenta de la escalada de la agresión a las mujeres en momentos de trascendencia para la definición de puestos políticos.

Se analizaron las agresiones dirigidas en su contra con el fin de identificar en qué medida condicionan su derecho a participar activamente del debate público en línea, considerando el espacio virtual como una de las principales plataformas para la difusión política en la actualidad. El estudio del impacto de esta violencia en sus trayectorias hizo hincapié en una de las estrategias que suelen desplegar las mujeres en diversos ámbitos para resguardarse de las agresiones: la autocensura¹⁶.

Para determinar si esta práctica se traslada también al ámbito de la política, se trabajó en primer lugar con fuentes secundarias, analizando la experiencia y la postura de mujeres pertenecientes a este ámbito, en base a la cobertura realizada por medios de comunicación argentinos. En segundo lugar, se utilizaron dos fuentes primarias, con el objetivo de recuperar vivencias y opiniones en primera persona. Siguiendo un criterio muestral intencional, se decidió convocar a mujeres del ámbito legislativo nacional, en virtud de asegurar una muestra representativa y plural tanto a nivel federal como partidario. En específico, se contactó a las diputadas y senadoras que se desempeñan en comisiones abocadas al tratamiento de

asuntos de género, diversidad y tecnologías digitales. La información fue recolectada a través de dos herramientas: una encuesta de diez preguntas cerradas y una de desarrollo, y una serie de entrevistas semiestructuradas¹⁷.

Como primera aproximación, la encuesta reveló que todas las mujeres consultadas han sufrido situaciones de violencia de género a lo largo de su trayectoria política o saben de compañeras que han pasado por lo mismo. En cuanto al ámbito en el que ocurren estas violencias, el 90 por ciento de ellas identificó al entorno digital como uno de los más frecuentes. El 60 por ciento de las encuestadas señaló que estos ataques se dan tanto en público como en privado, y son comunes en redes sociales como Twitter, Facebook e Instagram, aunque también ocurren en plataformas como Youtube, portales periodísticos o servicios de mensajería como Whatsapp.

En línea con ello, las entrevistadas señalaron también sus propios lugares de trabajo como espacios donde se propagan estas violencias. Una de ellas expuso una sucesión de hostigamientos desde su entrada al despacho hasta el interior del mismo: “Cuando yo me presentaba en el horario de ingreso municipal al lugar donde estaban las maquinarias me gritaban hombres, empleados municipales con una instrucción muy rústica, muy básica: ‘¿Qué te pensaste que con pollera nos vas a mandar a nosotros que somos hombres?’ ‘A nosotros no nos manda ninguna pollera’”. Aseveró, incluso, que en una oportunidad la encerraron en el baño de su despacho para que presentara la renuncia.

Este tipo de agresiones y violencias explícitas no son las únicas trabas para su plena participación en política. Una de las entrevistadas remarcó otros obstáculos como la fijación de las agendas: “Nosotras las mujeres somos invisibilizadas. Se nota en los horarios de reunión, que no contemplan los tiempos que tienen las mujeres por sus responsabilidades familiares”. La indiferencia responde al avance de las mujeres en los espacios políticos y expresa la distancia que existe

entre la igualdad normativa y la igualdad sustantiva. Si bien las leyes y normas habilitan la participación de las mujeres en este ámbito, persisten comportamientos propios de la cultura machista que limitan el alcance real de estos espacios¹⁸.

Otra forma de dejar a las mujeres fuera de la mesa chica de decisión es silenciarlas y minimizarlas a través de comentarios como “yo te explico” o “sos muy emocional para esta discusión”, como remarcó otra de las entrevistadas. Estas expresiones son micromachismos que reproducen estereotipos de género que vinculan a las mujeres con aspectos subjetivos y emocionales, restándoles autoridad para desenvolverse en la política¹⁹. Este prejuicio responde a una construcción sociocultural que se orienta a perpetuar desigualdades de poder al interior de la sociedad: las mujeres son corridas al espacio privado y los hombres son quienes pueden traspasar sus fronteras para desenvolverse en el ámbito público, un espacio “naturalmente” concebido para ellos.

Al ser consultadas sobre el tipo de agresiones sufridas, el 100 por ciento de las encuestadas consideró que los comentarios ofensivos en redes sociales son la práctica más frecuente, seguida de las publicaciones en contra de su persona o de sus dichos. En relación a ello, una de las entrevistadas aseveró:

“La violencia digital tiene mucho que ver con lo físico, con lo intelectual, hay mucho destrato. Me han hecho comentarios desde ‘los aparatos de ortodoncia no son para hacer campaña’ hasta ‘porteña mal atendida que no cruzas la General Paz’ y yo vivo en el interior desde que nací”.

“Mal atendida” es una expresión discriminatoria orientada a evaluar la sexualidad de una mujer. Este tipo de comentarios devienen

dispositivos disciplinantes porque las intimidan, exponiendo aspectos estrechamente ligados a su privacidad, y las adjetivan, resaltando aspectos que no se sustentan en su práctica política, que no tienen que ver con su desempeño profesional ni con sus capacidades para desenvolverse en estos ámbitos.

El relato de otra entrevistada confirma:

“Siempre está presente ese concepto sexista en los lugares que se gana desde la política”.

Hay, en estas referencias sexualizantes, un menosprecio de las capacidades de las mujeres que hacen política, con la clara intención de desacreditar su accionar y reforzar, desde el discurso, el estereotipo que las subordina y recluye al ámbito de lo privado.

Siguiendo con el desarrollo del análisis, con el fin de asegurar la representatividad en el estudio de la cobertura realizada por los medios de comunicación, se construyó una muestra compuesta por al menos un diario de tirada nacional por cada una de las provincias más pobladas de la Argentina: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mendoza²⁰. Se acordó la selección de los medios considerados más influyentes en función de la cantidad de suscriptores, por lo que se eligieron aquellos que dieron cuenta de una cantidad mayor o igual a 100.000²¹.

Para delimitar las entradas de búsqueda se seleccionaron palabras como: mujer, género, candidata, diputada, violencia, amenaza, política, campaña, redes, Twitter, Instagram, medios, digital, entre otras. Con ellas se realizaron en total 40 combinaciones para lograr una mayor precisión de los criterios de búsqueda. Las más repetidas fueron las siguientes:

Mujer violencia online

Amenaza diputada Instagram

Campaña violencia diputada

Amenaza diputada Twitter

Amenaza género política

Candidata ataque redes

Violencia medios política

Mujer violencia online

Las noticias recabadas tuvieron como protagonistas a mujeres de todo el arco político, tanto en el ámbito legislativo como ejecutivo, a nivel nacional y provincial: Cristina Fernández de Kirchner (vicepresidenta de la Nación, Frente de Todos), Gabriela Estevez (diputada nacional, Frente de Todos), Malena Galmarini (candidata a la Intendencia del Municipio de Tigre, Unión por la Patria), Myriam Bregman (candidata a la Presidencia, MST), Natalia Sánchez Jáuregui (diputada provincial, Buenos Aires, Frente de Todos), Ofelia Fernández (legisladora, CABA, Frente de Todos), Patricia Bullrich (candidata a la Presidencia, Juntos por el Cambio), Roxana Reyes (diputada nacional, Juntos por el Cambio) y Victoria Donda (subsecretaria de Análisis y Seguimiento Político Estratégico, Buenos Aires, Frente de Todos).

Los hostigamientos que tuvieron a estas mujeres como víctimas fueron efectuados por diferentes agresores: desde compañeros de recinto²², funcionarios públicos²³, asesores²⁴ y trolls²⁵, hasta usuarios manifiestos²⁶ y anónimos²⁷ que actuaron a través de amenazas,

hostigamientos, insultos y agresiones. Sobre estas últimas, cabe remarcar la apreciación de una de las entrevistadas, quien subrayó:

“Este tipo de agresiones se dan porque en las redes sociales vos no sabes quién te lo está diciendo. En esa idea de que no te conocen, o que vos no te vas a dar cuenta de quiénes son, hay mucho de esconderse ahí”.

Para hacer frente a estos ataques, las afectadas hicieron uso de las más variadas estrategias: algunas decidieron abandonar sus redes sociales²⁸, otras impulsaron proyectos de ley²⁹ en repudio de estas violencias³⁰ e incluso campañas de concientización³¹, aunque la mayoría de ellas optó por denunciar el caso ante la justicia.

La decisión de judicializar hechos de violencia también fue mencionada por una de las encuestadas como una alternativa que las mujeres suelen emplear frente a las agresiones. No obstante, los resultados de la encuesta constataron la predominancia de prácticas orientadas a desactivar el conflicto en lo inmediato, como el bloqueo de la persona agresora y la remoción de publicaciones por las que habían sido hostigadas. Entre las acciones implementadas a mediano y largo plazo, se pueden mencionar la restricción del propio discurso y la reducción de la participación en redes sociales, con el objetivo de evadir la violencia.

Al ser consultada por las estrategias empleadas para hacer frente a los ataques, una de las entrevistadas dijo:

“Si es una conducta repetitiva, se lo bloquea y listo. No me voy de la red social porque para mí es una herramienta de trabajo. Tampoco llegué a judicializar porque no hubo hechos de tanta

gravedad. Lo que sí no hago, salvo en situaciones especiales, es publicar cosas de mi familia en mis redes. En ese sentido lo que hay es un cambio de uso o de forma de uso de la red”.

En la misma línea, la entrevistada aseveró que si bien ella no se retiró de ninguna discusión pública por la violencia recibida en redes, sabe de compañeras que tuvieron que hacerlo, sobre todo en períodos de auge de debates polémicos como la despenalización del aborto en la Argentina. En este contexto se registraron experiencias como las de las diputadas Victoria Donda y Mayra Mendoza, que recibieron amenazas dirigidas contra ellas o sus familias por su apoyo a la iniciativa³². La primera de ellas recibió amenazas en Twitter con mensajes que “subastaban” su vida y la de su hija, mientras que la segunda sufrió doxing³³ con foco en su vida privada, ya que expusieron información personal relacionada con su propio círculo íntimo³⁴.

La información obtenida a través de las encuestas y las entrevistas exhibe que ninguna de las consultadas llegó al extremo de suspender o eliminar sus cuentas en redes sociales, como sí lo hicieron algunas de las políticas cuyas vivencias fueron públicas y recuperadas por los medios de comunicación. Sin embargo, no debe pasar desapercibido que la violencia sufrida por estas mujeres trajo como consecuencia el condicionamiento de su participación en el debate público. Prueba de ello es que más del 60 por ciento de las encuestadas reconoce la autocensura como una de las estrategias más frecuentemente empleadas por las mujeres políticas con el fin de resguardarse de las agresiones. En esa misma línea, una de las entrevistadas aseveró:

“Muchísimas veces me abstuve de opinar o participar en ciertas discusiones como consecuencia de esta violencia”.

La retirada de las mujeres no tiene efectos solamente al respecto de sus propios discursos y perspectivas de acción, sino que también afecta a la ciudadanía en su conjunto: al ser censuradas y desplazadas de estos espacios de debate y difusión de ideas, se priva a la sociedad de acercarse a sus propuestas y planes políticos. Esto permite pensar la problemática en su afectación nodal al sistema democrático en su totalidad.

Como fue mencionado anteriormente, el presente análisis no puede prescindir del contexto electoral, entendiendo la naturaleza competitiva de esta instancia, en la que se agudizan los posicionamientos políticos en la disputa por lugares de poder. Si se piensa a la política como un espacio históricamente concebido para los varones³⁵, no resulta llamativo el hecho de que los procesos de campaña electoral potencien el cuestionamiento y el descrédito hacia las mujeres que buscan ocupar puestos de decisión en un medio que las ha dejado fuera por muchos años. De hecho, el 90 por ciento de las encuestadas reconoce que la violencia de género en política escala en épocas de campaña y elecciones, apoyada en un fuerte cuestionamiento acerca de la capacidad de las mujeres para ocupar puestos de toma de decisión.

¿Cómo se encuadra legalmente la violencia contra mujeres políticas? La acentuación de la brecha entre lo jurídico y lo social

Pese al reconocimiento normativo de la violencia contra las mujeres en Argentina y a la reciente incorporación de la violencia política como modalidad específica, los testimonios recolectados permiten advertir una brecha entre la conceptualización de la problemática y su abordaje en la práctica. A esto se suma la expansión de la violencia machista en el contexto de la digitalización, una nueva dimensión del fenómeno que la legislación no contempla de manera específica³⁶.

Para un tratamiento más claro de la cuestión, resulta conveniente exhibir algunos aspectos destacados del marco normativo vigente a nivel regional y nacional, con el objeto de identificar aquellas disposiciones que permiten interpretaciones funcionales a un abordaje actualizado del problema. No obstante, este análisis toma como premisa que la dimensión legal no debe estudiarse como una variable autónoma, sino articulada con la dimensión social de la violencia por razones de género.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención Belém do Pará) fue aprobada por Argentina mediante la Ley 24.632. El instrumento ordena a los Estados Parte a adoptar medidas de protección progresivas y evaluar periódicamente su eficacia³⁷. En la práctica, esto supone tener en cuenta la mutación de la problemática y del contexto en el que se enmarca para dar lugar a mejoras cuando las normativas vigentes no sean suficientes o brinden respuestas desactualizadas.

Como reflejo de este mandato de la Convención, la Organización de los Estados Americanos (OEA) elaboró una Ley Modelo Interamericana

orientada al abordaje específico de la violencia sufrida por las mujeres en el ámbito político. En rigor, la propuesta regulatoria tiene por objeto “la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los cargos de gobierno”³⁸. Aquí se reconoció categóricamente el derecho de las mujeres a la protección contra la violencia en el ámbito público-político, poniendo de relieve la legitimidad de sus aspiraciones de acceso al poder.

A nivel nacional, la Ley 26.485 de Protección Integral frente a la Violencia contra las Mujeres prevé un entrecruzamiento entre tipos de violencia (ligados a la acción/conducta) y modalidades (ligadas al ámbito/contexto de los actos). Durante 10 años³⁹ la violencia contra las mujeres en política estuvo contemplada como una de las aristas de la violencia institucional. La reforma legislativa de 2019 dispuso la previsión específica de la violencia política como uno de los tipos del artículo 5, definida como el menoscabo del derecho a la vida política. En concordancia con esto, se incluyó entre las modalidades del artículo 6 la violencia pública-política contra las mujeres, poniendo el foco en los ámbitos en los que esas restricciones a su actividad profesional pueden y suelen ocurrir, tales como instituciones estatales, recintos de votación, entre otros.

Teniendo en cuenta el mandato de la Convención Belém do Pará sobre la toma de medidas progresivas, todo indica que la interpretación más adecuada de la ley nacional debería contemplar las diversas aristas y dimensiones del fenómeno. Por un lado, esto implica identificar grupos específicos que requieran una protección diferenciada. Por el otro, se trata de comprender las dinámicas particulares de los distintos espacios en los que se ejerce la violencia de género, con el fin de elaborar estrategias más adecuadas de prevención y/o reparación a través de la regulación local y el diseño de políticas públicas. En

este sentido, tanto la Comisión Interamericana de Mujeres como el Mecanismo de Seguimiento de la propia Convención buscan fortalecer la aplicación de este instrumento para dar respuestas a las nuevas aristas de la violencia⁴⁰.

El decreto 1011/2010⁴¹ (reglamentario de la Ley 26.485) explica que los tipos y modalidades enumerados en la normativa no pueden ser interpretados de manera restrictiva, excluyendo hechos que puedan constituir violencia contra las mujeres. Esto significa, por un lado, que la ley no puede ser concebida como una descripción limitante del fenómeno, debiendo ser permeable a modificaciones que habiliten la ampliación de las categorías originalmente identificadas. Por otro lado, esto supone que la complejización de la problemática abordada debe ir acompañada de una interpretación expansiva que contemple esas nuevas dimensiones.

Avanzando, finalmente, hacia la aplicación concreta del marco normativo explicado, la labor de interpretación judicial es uno de los pilares fundamentales para compatibilizar la norma con las características actuales de la violencia contra las mujeres en política. No obstante, las decisiones judiciales suelen desconocer las transformaciones que ha atravesado la cuestión, quedando de algún modo estancadas en estadios anteriores y desactualizados en su tratamiento⁴². En este sentido, el Poder Judicial es percibido a nivel social como un núcleo de resistencia al avance en materia de derechos para las mujeres, en tanto muchas de sus intervenciones han operado como límites al reclamo por un pleno ejercicio de los mismos⁴³.

Consideraciones finales

Argentina define exhaustivamente los actos de violencia contra las mujeres promoviendo la toma de medidas positivas para su prevención, sanción y erradicación. En cuanto a las mujeres políticas, se ha reconocido ampliamente su derecho a un pleno goce y ejercicio de sus derechos cívicos. Esta legitimación supone que el género no puede ser motivo de cuestionamiento de sus capacidades para ocupar puestos de dirección, sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas en cuanto a su desempeño profesional. A su vez, ninguno de los instrumentos que regulan la temática presenta obstáculos para una interpretación progresiva⁴⁴.

Sin embargo, los principales hallazgos de la investigación revelan que, pese a los avances normativos para contener la violencia contra las mujeres políticas, el ámbito digital continua siendo un espacio de libre circulación de agresiones contra ellas. En efecto, una de las entrevistadas indicó que sigue vigente la concepción de que este sería el precio de participar en política siendo mujer. Esto pone al descubierto una distancia cabal entre la igualdad legal y la igualdad sustantiva: la legislación habilita la participación de las mujeres en la política y resguarda su accionar de la violencia machista, pero persisten comportamientos propios de la cultura patriarcal que limitan el alcance real de estos espacios⁴⁵.

Frente a una problemática multidimensional es indispensable promover abordajes que faciliten un diálogo transversal y coordinado. De lo contrario, el esfuerzo que supone desarrollar una propuesta concreta se ve desdibujado por la falta de articulación entre los diferentes sectores. Esto se refleja con claridad en los problemas de implementación práctica del marco legal argentino.

Para operativizar favorablemente la normativa vigente es fundamental trabajar en el diseño de políticas públicas que pongan en práctica

estrategias efectivas para la prevención, reparación y erradicación de las violencias que comprometen la labor y las aspiraciones de las mujeres en política. Una de las legisladoras entrevistadas subrayó la importancia de tratar el problema de raíz: “Debemos pensar cómo vamos a abordar estos temas, regular con normas claras pero a la vez educar. No pretender que la sanción resuelva el problema. Es abordar el tema con marcos normativos y hacer docencia”.

Esta observación da cuenta de la necesidad de poner en agenda el tema en el ámbito educativo. Por ello, se vuelve oportuna la creación de programas específicos que, nucleados desde el Ministerio de Educación, concienticen sobre los orígenes de la problemática abonando a un involucramiento activo de la ciudadanía. Aquí se puede pensar, por un lado, en instancias que promuevan y legitimen la participación política de las jóvenes en igualdad con sus pares hombres. Por otro lado, sería oportuno fomentar el uso responsable de la tecnología y las redes sociales en edades tempranas, impulsando la identificación de aquellos discursos que puedan impactar negativamente en la participación de las mujeres en el debate público.

De la mano de esto, la capacitación de funcionarios y funcionarias públicas de los tres poderes del Estado es clave para garantizar el acuerdo sobre criterios de acción que pongan de relieve las vivencias de las mujeres en todas las instancias de toma de decisiones. Resulta oportuno pensar en la optimización de herramientas ya creadas para la formación del sector público.

En 2019 Argentina sancionó la Ley 27.499, conocida como Ley Micaela⁴⁶, que dispuso la capacitación obligatoria de funcionarios y funcionarias del ámbito legislativo, ejecutivo y judicial en la temática de género y violencia contra las mujeres⁴⁷. Para asegurar la eficacia de una herramienta de tal relevancia, es fundamental trabajar en la actualización de los contenidos de formación. Esto implica considerar los efectos que tiene la violencia de género sobre las mujeres que

trabajan en estos ámbitos sin desatender las agresiones que tienen lugar en el espacio virtual.

La actualización de estas instancias es necesaria para posicionar la perspectiva de género en el sector público de acuerdo a las circunstancias actuales. En lo que respecta al ámbito legislativo, esto permitirá una mejora en la calidad de las propuestas regulatorias desde el punto de vista de la implementación práctica. En la órbita del Poder Ejecutivo se verá potenciado el diseño de políticas públicas más eficaces en cuanto a la capacidad de intervención de las instituciones. Finalmente, esta actualización permitirá flexibilizar la resistencia del Poder Judicial en relación a la toma de decisiones funcionales al reconocimiento progresivo de derechos.

Además de las reformas planteadas en otros ámbitos, resulta necesaria la intervención al respecto de los lugares de trabajo de estas mujeres, ya que las entrevistadas los señalaron como uno de los principales espacios de despliegue de las violencias. Sus propios compañeros las han subestimado, minimizado y reducido, por lo que muchas veces han decidido abstenerse de los debates para evitar las agresiones. Esto refleja la importancia de reconfigurar estas estructuras de poder para resguardar las aspiraciones profesionales de estas mujeres en pie de igualdad con sus pares hombres.

Como fue señalado anteriormente, todavía persisten comportamientos propios de la cultura machista que limitan el alcance real de los espacios de poder que se disputan en la política. Las agresiones virtuales que tienen como destinatarias a las mujeres que se desempeñan en este ámbito encubren una voluntad disciplinante que busca desplazarlas de la esfera pública, que no fue originalmente concebida para ellas. Exponer los espacios en donde se necesita seguir trabajando para evitar que se filtren desigualdades y violencias contra estas mujeres es el primer paso para abonar a la construcción de una cultura de participación política igualitaria.

Autoría

Manuela Giménez Bautista

Es estudiante avanzada de la Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad Nacional del Litoral (UNL). En el ámbito académico se desempeña como miembro colaborador de un proyecto de investigación CAI+D (Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo) y fue becaria del proyecto de Iniciación a la Investigación Científica de la UNL. Actualmente trabaja en la ADC como asistente de proyectos.

Victoria Penas

Es abogada por la Universidad de Buenos Aires, con orientación en Derecho Internacional Público y Derecho Penal. Se desempeñó varios años como coordinadora de Jóvenes Voluntarios en el Centro Ana Frank Argentina, a cargo de su formación en materia de inclusión, convivencia y Derechos Humanos. Es miembro de equipos de investigación en la Facultad de Derecho (UBA). Actualmente se desempeña como asistente de proyectos en la ADC.

Notas

1 / ADC (2022) [Violencia de género digital: consideraciones para el debate público y parlamentario.](#)

2 / La Ley N° 26.485 (2019), artículo 5, define a la violencia política como aquella que “se dirige a menoscabar anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”

3 / Tras la reforma de 2019, el artículo 6 de la Ley 26.485 define a la violencia política como “aquella que fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, (...) desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros”.

4 / ONU (1993) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

5 / Redalyc (2010) [Desigualdad de género en Latinoamérica desde la perspectiva de los Indicadores de Desarrollo Humano.](#)

6 / La Ley 13.010 (1947), artículo 1, establece que “las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.”

7 / La Ley 27.412 (2017), artículo 1 dispone que “las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.”

8 / Redalyc (2016) <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60343614006>

9 / ELA (2018) <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/violencia-politica-contra-las-mujeres-en-argentina-experiencias-en-primera-persona/>

10 / Defensoría del Público de servicios audiovisuales (2022) [Violencia digital por motivos de géneros en América Latina.](#)

11 / Ibid.

12 / ELA (2020) [Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019.](#)

13 / Redalyc (2016) <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60343614006>

14 / ELA (2020) [Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019.](#)

15 / CEPAL (2023) [La igualdad de género y la autonomía de las mujeres y las niñas en la era digital: aportes de la educación y la transformación digital en América Latina y el Caribe.](#)

16 / UNESCO (2021) [Violencia en línea contra las mujeres periodistas. Instantánea mundial de la incidencia y las repercusiones.](#)

17 / Para el análisis de fuentes primarias, se construyó una muestra de 11 encuestas y 3 entrevistas realizadas a mujeres del ámbito legislativo nacional que accedieron a instancias de diálogo con la ADC. Tanto la encuesta como las entrevistas fueron realizadas de manera anónima con el fin de preservar la privacidad de las mujeres consultadas. La información obtenida fue utilizada exclusivamente en el marco de esta investigación y no se divulgará con ningún otro fin.

18 / Fundeco (2022) <https://fundeco.org.ar/fundeco-editorial/>

19 / Ibid.

20 / INDEC (2022) Resultados provisionales del CENSO 2022 <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>.

21 / La muestra quedó compuesta por 33 notas periodísticas publicadas en los siguientes periódicos: Clarín, Página 12, Infobae, La Nación, El Destape, La Voz del Interior, Los Andes, El Litoral, Tiempo Argentino y El Cronista.

22 / Infobae (2021) *Un legislador de Milei le pidió disculpas a Ofelia Fernández por insultarla en redes y luego eliminó su cuenta de Twitter* <https://www.infobae.com/politica/2021/12/07/un-legislador-de-milei-le-pidio-disculpas-a-ofelia-fernandez-por-insultarla-en-redes-y-luego-elimino-su-cuenta-de-twitter/>.

23 / Infobae (2023) *Malena Galmarini denunció por hostigamiento y violencia política a un funcionario de Tigre* <https://www.infobae.com/politica/2023/05/03/malena-galmarini-denuncio-por-hostigamiento-y-violencia-politica-a-un-funcionario-de-tigre/>

24 / La Nación (2022) *Ofelia Fernández cruzó a Libertad Avanza tras la ofensa de una asesora de Milei en una clase sobre redes sociales.* <https://www.lanacion.com.ar/politica/ofelia-fernandez-cruzo-a-libertad->

avanza-tras-la-ofensa-de-una-asesora-de-milei-en-una-clase-sobre-nid01112022/.

25 / El Destape (2020) *La desagradable campaña troll contra Ofelia Fernández en el día de su cumpleaños*. <https://www.eldestapeweb.com/nota/la-desagradable-campana-troll-contra-ofelia-fernandez-en-el-dia-de-su-cumpleanos-20204149320>

26 / Infobae (2022) *Patricia Bullrich criticó a Gabriela Cerruti por "minimizar la lucha contra las mujeres"*. <https://www.infobae.com/politica/2022/10/04/patricia-bullrich-critico-a-gabriela-cerruti-por-minimizar-la-lucha-contra-las-mujeres/#:~:text=Al%20respecto%2C%20Bullrich%20subray%C3%B3%20que,referentes%20de%20su%20espacio%20pol%C3%ADtico%E2%80%9D>.

27 / El Destape (2016) *El fallido tuit de Patricia Bullrich sobre la amenaza a Myriam Bregman* <https://www.eldestapeweb.com/nota/el-fallido-tuit-de-patricia-bullrich-sobre-la-amenaza-a-myriam-bregman-2016-9-7-19-13-0>

28 / Infobae (2021) *No puedo, no quiero, no sigo: las mujeres que se corren de los lobos* <https://www.infobae.com/opinion/2021/08/11/no-puedo-no-quiero-no-sigo-las-mujeres-que-se-corren-de-los-lobos/>.

29 / Página 12 (2020) *Repudio a amenazas a referentes feministas que apoyan el proyecto IVE* <https://www.pagina12.com.ar/305068-repudio-a-amenazas-a-referentes-feministas-que-apoyan-el-pro>.

30 / El Destape (2020) *Aborto legal: repudio de Diputados a insultos contra referentes feministas* <https://www.eldestapeweb.com/politica/camara-de-diputados/aborto-legal-repudio-de-diputados-a-insultos-contra-referentes-feministas-2020111021590>

31 / El Destape (2020) *Apaguemos el odio: la campaña del FdT para*

frenar la violencia en redes sociales <https://www.eldestapeweb.com/politica/frente-de-todos/apaguemos-el-odio-la-campana-del-fdt-para-frenar-la-violencia-en-redes-sociales-202011917360>

32 / Amnistía Internacional (2019) [Corazones verdes: violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina.](#)

33 / Práctica que consiste en la publicación de información personal (datos o documentos privados) en Internet sin consentimiento, en vistas de causar alarma o estrés.

34 / Amnistía Internacional (2019) [Corazones verdes: violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina.](#)

35 / Redalyc (2016) [Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones.](#)

36 / ADC (2022) [Violencia de género digital: consideraciones para el debate público y parlamentario.](#)

37 / La Convención de Belem do Para (1994), artículo 8.h, compromete a los Estados Partes a “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

38 / OEA (2017) [Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.](#)

39 / Telam (2019), [Convierten en ley el proyecto para tipificar la violencia política como violencia de género](#)

40 / Defensoría del Público de servicios audiovisuales (2022) [Violencia digital por motivos de géneros en América Latina](#).

41 / Decreto 1011/2010 reglamentario de la Ley 26.485 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169478/norma.htm>

42 / Telam (2021), Fallos sin perspectiva de género: la justicia dejó sin saldar una deuda histórica. <https://www.telam.com.ar/notas/202112/578220-anuario-policiales-femicidios-justicia-perspectiva-genero.html>

43 / CEPAL (2023), El 8M en clave judicial: fallos paradigmáticos que cercenan derechos de mujeres y diversidades, un sistema de justicia sin perspectiva de género <https://centrocepa.com.ar/informes/385-el-8m-en-clave-judicial-fallos-paradigmaticos-que-cercenan-derechos-de-mujeres-y-diversidades-un-sistema-de-justicia-sin-perspectiva-de-genero>.

44 / ADC (2022) [Violencia de género digital: consideraciones para el debate público y parlamentario](#).

45 / Fundeco (2022) <https://fundeco.org.ar/fundeco-editorial/>

46 / La Ley Micaela fue promulgada en enero de 2019, a dos años del femicidio de Micaela García, una joven que fue abusada sexualmente y asesinada en la localidad de Gualeguay.

47 / Ley 27.499 (Artículo 1) establece “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”.



por los Derechos Civiles

adc.org.ar